



CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA N° 2

Calle 36 # 22 – 16. Edif. Agustín Codazzi Of. 201. Tel. 6352808 – 6352809, Bucaramanga

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

Modalidad: SUBDIVISIÓN RURAL

N° 68001-2-18-0490

Raducada el: 17-sep.-18

Fecha Resolución: 11-oct.-18

CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

Propietario(s): GRACIELA MOGOLLÓN DE VEGA ;

Número predial: 68001-00-02-0001-0260-000

Dirección: Finca La Sabana. Vereda San Ignacio

Area del predio: 290000,00 M² Matrícula Inmobiliaria: 300-13688

Norma Urbana:

INFORMACION DEL PROYECTO APROBADO

Uso Predial: Rural; Estrato Uno (1)

Area de Actividad: Rural

Tratamiento: Rural de Producción

Descripción del Proyecto:

Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural, mediante el cual se subdivide un lote original de Área Total de 290.000 m², se segregan tres lotes de la siguiente manera:

Lote 1: 144 m². Lote 2: 148 m²

Lote 3: 10.000 m². Lote 4 (Saldo): 279.708 m².

La vigencia de las licencias de subdivisión es de seis (6) meses. La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados. Los predios resultantes sólo podrán destinarse a los usos permitidos en el plan de ordenamiento o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. Los propietarios dejan constancia que los globos que se segregan se destinarán a usos distintos de la producción agrícola. La autorización de actuaciones de edificación en los predios resultantes deberá garantizar que se mantenga la naturaleza rural de los terrenos, y no dará lugar a la implantación de actividades urbanas o a la formación de nuevos núcleos de población.

RESPONSABLES TECNICOS

Responsable: Adolfo Serrano

Matricula N° 14987 CND

El curador urbano de Bucaramanga N° 2, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, una vez ejecutoriada la resolución expide la presente licencia.

Fecha de Expedición: 23-oct.-18

Válida hasta el: 23-abr.-19

RDPPSI

Curador Urbano de Bucaramanga N° 2

[Handwritten signature]



Resolución: 68001-2-18-0490
11 de octubre de 2018

Por la cual se ordena conceder una licencia

El Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, y las normas que la reglamentan y modifican, la ley 400 de 1997,

y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Graciela Mogollon De Vega**, con C.C. N° 37792089, **Eliana Vega Mogollón** con CC N° 63'485.365, **Flor Arley Vega Mogollón** con CC N° 63'331.382 y **Saida Milena Vega Mogollón** con CC N° 63'514.244, en su calidad de titulares del predio identificado con el número predial # 68001-00-02-0001-0260-000 y matrícula inmobiliaria # 300-13688 con nomenclatura **Finca La Sabana Vereda San Ignacio**, localizado en el municipio de Bucaramanga, con un área de 290.000,00 m² ha solicitado Licencia de **SUBDIVISIÓN** en la modalidad de **SUBDIVISIÓN RURAL**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, habiendo presentado el titular todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplida toda la tramitación ante el Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, se procede a conceder la licencia solicitada.
3. Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.3.7 ordena la notificación de la presente resolución al propietario y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, la cual se efectúa en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Que el proyecto fue revisado y aprobado de acuerdo a las normas legales vigentes, por funcionarios de la curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Disponer que se conceda la licencia de SUBDIVISIÓN, en la modalidad de SUBDIVISIÓN RURAL, a Graciela Mogollon De Vega, Eliana Vega Mogollón, Flor Arley Vega Mogollón y Saida Milena Vega Mogollón, titulares del predio ubicado en la Finca La Sabana Vereda la Sabana para que realice el proyecto aprobado; de acuerdo a las siguientes observaciones: *Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural, mediante el cual se subdivide un lote original de Área Total de 290.000 m², se segregan tres lotes de la siguiente manera:*

Lote 1: 144 m².

Lote 2: 148 m²

Lote 3: 10.000 m².

Lote 4 (Saldo): 279.708 m².

a vigencia de las licencias de subdivisión es de seis (6) meses. La licencia de subdivisión no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados. Los predios resultantes sólo podrán destinarse a los usos permitidos en el plan de ordenamiento o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. Los predios 1, 2 y 3 se utilizarán a usos distintos a la explotación agrícola. La subdivisión es resultado de una conciliación judicial. La autorización de actuaciones de edificación en los predios resultantes deberá garantizar que se mantenga la naturaleza rural de los terrenos, y no dará lugar a la implantación de actividades urbanas o a la formación de nuevos núcleos de población.

Parágrafo: Lo autorizado por la presente resolución, no podrá ejecutarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

ARTICULO 2°. La licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses.

Parágrafo: La licencia de subdivisión no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTICULO 3°. Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las Normas Urbanísticas, que se derivan de ella; así como responder por los perjuicios que se causen a terceros.



CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA No. 2

Resolución: 68001-2-18-0490
11 de octubre de 2018

Por la cual se ordena conceder una licencia

ARTICULO 4°. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, la expedición de licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. La licencia recae sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

ARTICULO 5°. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación; el de reposición, ante el curador urbano, para que lo aclare, modifique o revoque. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

Parágrafo. Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedida en Bucaramanga, 11 de octubre de 2018

Notifíquese, publíquese y Cúmplase.

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga.

RDPPSI